RES-APB-DN-0764-2022

ADUANA DE PEÑAS BLANCAS, AL SER LAS CATORCE HORAS VEINTITRES MINUTOS DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Esta Gerencia procede a iniciar procedimiento ordinario contra el señor Wilfredo Hernández Reyes indocumentado, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 0098093-19 de la Policia de Control Fiscal de fecha 29 de noviembre de 2019.

RESULTANDO

I.Que la Policía de Control Fiscal remitió a la Aduana de Peñas Blancas EL decomiso que realizo la fuerza Pública mediante Acta de Decomiso, que dejo a la orden de la Policia de Control Fiscal mediante Acta de Inspeccion Ocular y/o Hallazgo número 45204 de fecha 30 de noviembre de 2019:

Cantidad	Descripción
23	Hamacas
23	Total

(ver folios 10 al 11). A través de Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo número 45207 de la Policia de Control Fiscal, se realizó el depósito de la mercancía en el Depositario Aduanero Peñas Blancas, código A235 (ver folios 09 y 10).

II. Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I.REGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 22, 23, 24, 67, 71, 165, 168, 196 de la Ley General de Aduanas, 440 inciso e), 451 inciso b), 525

inciso b), 526 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, artículos 6, 7, 9, 97 y 98 del CAUCA y 4 del RECAUCA.

II.OBJETO: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor Wilfredo Hernández Reyes indocumentado, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso y/o Secuestro N° 0098093-19 de la Policia de Control Fiscal de fecha 29 de noviembre de 2019 .

.

III.COMPETENCIA DE LA SUBGERENCIA Y GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No. 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. El artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, otorga competencia al Gerente: *"... dirigir técnica y administrativamente la aduana. La Gerencia está conformada por un Gerente, un Subgerente quien estará subordinado al Gerente y lo remplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones, para lo cual bastará su actuación. (...)"*(El subrayado no está en el original).

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante Acta de Decomiso, Secuestro o Hallazgo N° 0098093-19 de la Fuerza Pública de fecha 29 de junio de 2019 (ver folio 08).

2-Que la mercancía de marras se encuentra depositado en las instalaciones del Depositario Aduanero Peñas Blancas, código A235, con número de movimiento de inventario 117475-2019 (ver folios 12 y 13).

3-Que el criterio técnico APB-DT-STO-CONT-077-2022 de fecha 21 de julio de 2022 indica en resumen lo siguiente: mercancía: 23 Hamacas, tipo de cambio: ₡566,56, clasificación arancelaria: 560890000010, valor en aduanas: US$121.90 desglose de impuestos a pagar: Ley 6946: ₡690.64, DAI: ₡9.668,91, Ventas: ₡10.325,02, total: ₡20.684,57(ver folios 23 al 25).

Concluye esta Administración que la mercancía de marras no se puede devolver a al señor Wilfredo Hernández Reyes indocumentado, en tanto no se cumpla con las obligaciones tributarias de rigor, mediante el procedimiento ordinario, el cual promete amplias garantías procesales para presentar pruebas en abono de su defensa y alegatos pertinentes, ya que de conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Aduanas, el cual contempla la prenda aduanera, con las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen, y cumplimiento de las regulaciones arancelarias y no arancelarias, y que no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe, a efectos de determinar la verdad real de los hechos, al presumirse que ingresó a territorio nacional con mercancía sin el debido pago de impuestos o factura de compra en Costa Rica, lo cual hace exigible el cobro a través del procedimiento ordinario.

En caso de comprobarse lo anterior, dicha mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por la suma de₡20.684,02 (veinte mil seiscientos ochenta y cuatro colones con dos céntimos). Tipo de cambio₡566,56, clasificación arancelaria: 560890000010 (, valor en aduanas US$121.90:

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, en ausencia de la Gerencia por motivos de vacaciones resuelve esta Subgerencia: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor Wilfredo Hernández Reyes indocumentado, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de

Decomiso y/o Secuestro N° 0098093-19 de la Policia de Control Fiscal de fecha 29 de noviembre de 2019, **según se desglosa en el punto 3 de los HECHOS de la presente resolución** tipo de cambio: ₡566,56, clasificación arancelaria: 560890000010, valor en aduanas: US$121.90 desglose de impuestos a pagar: Ley 6946: ₡690.64, DAI: ₡9.668,91, Ventas: ₡10.325,02, total: ₡20.684,57. **SEGUNDO:** Que de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Aduanas se otorga un plazo de **quince días hábiles** posteriores a la notificación de la presente resolución, para que se refiera a los hechos que se atribuyen en esta, y presente por escrito sus alegatos, ofrezca y presente en el mismo acto toda la prueba que estime pertinente ante esta Aduana. **TERCERO:** Se pone a su disposición el expediente administrativo APB-DN-888-2019, mismo que puede ser leído, consultado y fotocopiado en la Aduana de Peñas Blancas. **NOTIFIQUESE.** Al señor Wilfredo Hernández Reyes indocumentado, a la Jefatura de la Sección Técnica Operativa de la Aduana de Peñas Blancas y a la Policía de Control Fiscal.

Ministerio de Hacienda
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE PEÑAS BLANCAS
SUBGERENTE

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMENEZ
SUBGERENTE
ADUANA DE PEÑAS BLANCAS

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
Lic. Elfrin Andres Duarte Chaves	Licda. Carla Osegueda Aragón
Abogado Dep. Normativo APB	Jefe Dep. Normativo APB

Cc/ Consecutivo